

Resolución número 1700. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 14:57 horas del 20 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que el día 02 de octubre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
291	piquete	San José	Santa Ana	Pozos	Lagos de Lindora	Santa Ana, Pozos, Barrio Lindora. Frente a pulpería Súper Lindora.	21/01/2024	10:00 a 12:00
292	piquete	San José	Santa Ana	Piedades	Piedades	Santa Ana, Piedades, costado norte del Parque, exactamente frente al Super La Vereda.	21/01/2024	10:00 a 12:00
294	piquete	San José	Santa Ana	Pozos	Pozos	Pozos, 100 mts norte de la Iglesia Católica Pozos, frente a Pulpería La Cadena.	21/01/2024	10:00 a 12:00
297	piquete	San José	Santa Ana	Salitral	Salitral	Santa Ana, Salitral, frente al bar Aritos (Salitral arriba).	21/01/2024	10:00 a 12:00

(Tomado textualmente del original).

II. Que mediante resolución número 167 de las 21:10 horas del día 09 de octubre de 2023, se autorizó al partido Liberación Nacional para que celebrara las actividades antes referidas, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 167 Mediante comunicación enviada al partido interesado el martes 10 de octubre de 2023, a las 10:49 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio APCM OF2023-031 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 14:49 horas del día miércoles 17 de enero de 2024 y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistidas las actividades arriba referidas.

CONSIDERANDO

I. Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de las actividades previamente autorizadas, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de las actividades autorizadas. En consecuencia, ténganse por desistidas las solicitudes números 291, 292, 294 y 297.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Liberación Nacional su voluntad de desistir de la celebración de las actividades presentadas bajo los números de consecutivos 291, 292, 294, y 297 oportunamente aprobadas, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el

desistimiento de las mismas. Ténganse por desistidas las actividades aquí indicadas como tales, según lo señalado, y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM